



## VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Si usted es víctima de violencia de género o de violencia doméstica para tener derecho a la renta activa de inserción (RAI) deberá:

Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica, salvo cuando conviva con la [persona agresora](#), y estar inscrita como demandante de empleo, siempre que reúna los requisitos exigidos, excepto el de ser mayor de 45 años y ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada doce o más meses.

Es víctima de violencia de género la mujer que sufre violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) de parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia e independientemente de su estado civil. Además, también tendrán la condición de víctima de violencia de género sus hijos o hijas menores y los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia que sufran esta violencia.

Se considerará víctima de violencia doméstica, a efectos de la RAI:

Quien haya sufrido dicha violencia si esta se ha ejercido por:

Su cónyuge, excónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o expareja, si la víctima no es mujer o si ambos miembros de la pareja son del mismo sexo.

Sus hijos o hijas o sus padres, con independencia, en ambos casos, de su edad..

Los hijos o hijas o los padres de su cónyuge o excónyuge o de su pareja de hecho o expareja, de cualquier edad.

No tendrán la consideración de víctimas de violencia doméstica quienes sufran agresiones de otros miembros de su unidad familiar diferentes a las personas indicadas.